



Hinojosa e Hinojosa

ABOGADOS & LEYES

Edificio Eveliza Plaza. Ofc. 202
Checoslovaquia E9-95 entre Suiza y Moscú
Teléfonos: 3324603-2242414
Quito - Ecuador

Quito, 18 de Febrero de 2019

Señor Doctor
NELSON AYALA AYALA
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIONES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS

Presente.-

REF: AEQUITAS ECUADOR CIA. LTDA. EN LIQUIDACION

De mis consideraciones:

Luego de saludarle muy cordialmente, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00004560, de fecha 24 de mayo 2018, adjunto a la presente me permito acompañar la Resolución de Liquidación con la razón de cancelación de AEQUITAS ECUADOR CIA. LTDA. EN LIQUIDACION; así como también la razón Notarial al margen de la constitución de la compañía, dando así total cumplimiento a la mencionada Resolución.

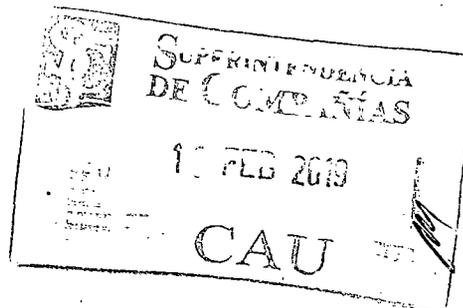
Con éste antecedente, solicito se digne proseguir con el trámite correspondiente para este tipo de actos societarios.

En caso de ser necesario señalo el casillero judicial #5514 y/o correo electrónico hinojosabog1@hotmail, o la dirección Checoslovaquia E9-95 y Moscú, Edificio Eveliza Plaza, Of. 202 o 204, Telf. 0998315753 perteneciente al abogado Iván Hinojosa.

Por su gentil atención al requerimiento expuesto le expreso mis agradecimientos, firmo conjuntamente con mi abogado patrocinador.

Muy atentamente,

Ab. IVAN HINOJOSA R
C.C. 0601800816
Mat. 17-2008-633 F. ABOGADOS
EXP. 62983
Tramite: 66218-0041-17



RS

49223

A EQUITAS



Factura: 001-002-000090216

20181701002C04236

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701002C04236

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 23 DE JULIO DEL 2018, (12:27).


Dra. Paola Delgado Loo
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



USC 71010

49223



SUPERINTENDENCIA



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00004560

Dr. Eduardo Xavier Montero
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN (D)

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-1402 de 14 de junio de 2016, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 03 de agosto de 2016, se declara la disolución y dispone la liquidación de la compañía AEQUITAS ECUADOR CIA. LTDA.;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 404 de la Ley de Compañías establece que, concluido el proceso de liquidación, a pedido del liquidador, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros dictará una resolución ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil;

QUE el señor PUGA RAMIREZ NORMAM MARCELO, en su calidad de liquidador de la compañía AEQUITAS ECUADOR CIA. LTDA. "EN LIQUIDACION", ha solicitado la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil para lo que se ha cumplido con lo ordenado en la Resolución citada en el primer Considerando, así como lo dispuesto en el Art. 402 de la Ley de Compañías;

QUE luego de la revisión realizada a los antes referidos documentos, se han emitido los informes favorables de Control No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-17-990 de 27 de septiembre de 2017 y el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-0466-M de 24 de mayo de 2018, para la aprobación de la cancelación de la compañía, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en caso de acreencias por parte del Estado, subsiste la disposición contenida en el artículo 1 de la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales, la cual establece que las instituciones del Estado que por ley tienen jurisdicción coactiva, podrán ejercer subsidiariamente su acción, en caso de personas jurídicas hasta el último nivel de propiedad, que recaerá siempre sobre personas naturales, quienes responderán con todo su patrimonio. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y ADM-2018-046 de 21 de mayo de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía AEQUITAS ECUADOR CIA. LTDA. "EN LIQUIDACION" por ser procedente en virtud de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito, se publique un extracto de la presente resolución, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ly

2967
15041

10 septiembre 10
11 octubre 16.

7141
Liq.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00004560

De conformidad con la Disposición General Segunda del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, con la publicación del referido extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación de esta Resolución a la compañía, así como a sus administradores y al público en general.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que de manera independiente y no sucesiva: 1) El funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil en el que se encuentra domiciliada la compañía AEQUITAS ECUADOR CIA. LTDA. "EN LIQUIDACION": a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Tome nota de esta cancelación al margen del nombramiento de Liquidador otorgado a favor del señor PUGA RAMIREZ NORMAN MARCELO. El funcionario indicado deberá poner las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro; y, 2) El Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que se constituyó la compañía tome nota de esta cancelación al margen de la matriz de la respectiva escritura pública.

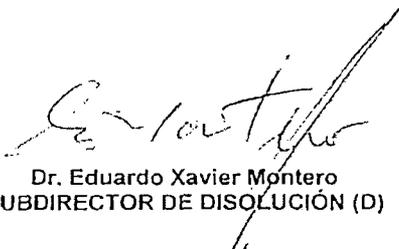
Cumplido sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se remita el contenido de esta Resolución al Director Zonal de Pichincha del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, al Servicio Nacional de Contratación Pública y al Director Tributario del Municipio de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de esta Resolución.

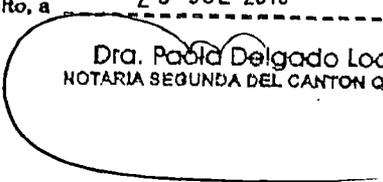
NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 24 de mayo de 2018.


Dr. Eduardo Xavier Montero
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN (D)

MACR
Exp. 62983
Tr 66218-0041-17

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2018-1701002-04236
FACTURA N° 90215
Según lo dispuesto por el Art. 18 # 5 de la Ley Notarial,
doy fe que el documento que en _____ foja(s) antecede,
es FIEL COPIA del que me fue exhibido para este
efecto.
Quito, a 23 JUL 2018


Dra. Paola Delgado Loo
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 49223



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN

NÚMERO DE REPERTORIO:	99689
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/08/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3964
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN
DATOS NOTARÍA:	NO APLICA /NO APLICA /NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AEQUITAS ECUADOR CIA. LTDA., EN LIQUIDACION
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCION N° SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00004560 DEL SR. SUBDIRECTOR DE DISOLUCION (D) DE 24/05/2018.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 2967 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010, TOMO 141; Y, N° 15041 DEL LIBRO DE NOMBRAMIENTOS DE 11 DE OCTUBRE DE 2016.-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ, (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103



Factura: 002-002-000063189



20181701037001520

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIO PAUL MIRANDA GUALOTUÑA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701037001520



MATRIZ	
FECHA:	30 DE AGOSTO DEL 2018, (12:27)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-06-2010
NÚMERO DE PROTOCOLO:	—

OTORGANTES			
OTORGADO POR:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AEQUITAS ECUADOR CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792276365001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-05-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00004560

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIO PAUL MIRANDA GUALOTUÑA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

AP: 8923-DP17-2018-VS



RAZÓN: Al margen de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA AEQUITAS ECUADOR CÍA. LTDA., celebrada el 08 de junio del 2010, ante el Doctor Roberto Dueñas Mera, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo.- **TOMO**

NOTA: De la resolución de la Superintendencia de Compañías No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00004560, de 24 de mayo del 2018, la cual ORDENA la cancelación de la inscripción de la compañía AEQUITAS ECUADOR CÍA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, por ser procedente en virtud de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Compañías.- **Quito, a TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.**

AB. MARIO PAUL MIRANDA GUALOTUÑA

NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.

